

213



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0305.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2019 00245 00

Incorpórese al proceso la contestación presentada oportunamente por la demandada TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLÍN S.A. a la cual se le impartirá el tramite pertinente en el momento procesal oportuno.

Asimismo, se reconoce personería jurídica al abogado DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO portador de la T.P. 262.630 del Consejo Superior de la Judicatura y para que represente a los demandados TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLÍN S.A.S. y el señor WIRLEY OSPINA OSPINA, en los términos de los poderes conferidos y obrantes a folios 146 y 147.

De otro lado, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que realice las diligencias de notificación de la demandada FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., dentro del término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso conforme al artículo 317 idem.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>063</u> fijado en la página Web de la Rama Judicial
<u>10/08/2020</u> a las 8:00. a.m
 SECRETARIA